

Santiago, 31 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001725**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001725 presentada por el contribuyente **ASSA CHILE S.A. RUT 96.863.900-5**, mediante su mandatario SR.

**RUT** de fecha 30/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51609450, fundamentando su solicitud en que:

"solicitamos a Ud. la condonación de los intereses penales aplicados en el Giro Folio N°51609450 (en adelante "Giro"), por un monto total de \$119.884.474, notificado con fecha 30 de agosto de 2023, en virtud de una fiscalización que consta en el expediente N°2224662, cabe hacer presente que el giro recién individualizado y cuya copia se acompaña en un otrosí de esta presentación, tiene su origen en la declaración rectificatoria acordada con el SII, la cual, a su vez, tiene su fundamento en una auditoría tributaria en materia de precios de transferencia por tipo de operación (entrada) correspondiente al Año Tributario 2020 ("AT 2020").

El proceso de auditoría recién mencionada tuvo su inicio por la Notificación de Requerimiento de Antecedentes N°200 emitida con fecha 2 de julio de 2021 por el Grupo N°4 del Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santiago Norte del SII. Para efectos de acompañar los antecedentes necesarios, se creó el expediente electrónico ID N°2224662. Dicho requerimiento fue respondido, dentro de plazo legal, por la Sociedad con fecha 4 de agosto de 2022, dando íntegro cumplimiento a las solicitudes del ente fiscal. No obstante lo anterior, del análisis de los datos contenidos en la declaración de impuesto a la renta de la sociedad correspondiente al AT 2020, y de los antecedentes aportados en la respuesta a la Notificación N°200, el SII procedió a emitir la Citación N°79 ("Citación"), con fecha 24 de abril de 2023, de acuerdo a los términos del artículo 63 del CT. Estando dentro de plazo legal, la Sociedad presentó su respuesta a la Citación, entregando las aclaraciones solicitadas por el SII. En adición a dicha respuesta, la Sociedad mantuvo una constante postura de colaboración con los funcionarios a cargo de la fiscalización, entregando todos los antecedentes solicitados y manteniendo diversas reuniones con la finalidad de acercar posiciones con la autoridad.

Finalmente, se debe hacer presente, que respecto al periodo tributario AT 2020, se alcanzó un acuerdo con el ente fiscal, que culminó con una declaración rectificatoria de común acuerdo y, con la emisión del Giro Folio N°51609450, notificado con fecha 30 de agosto de 2023.

**SOLICITO A UD.:** Que en mérito de lo expuesto y en virtud de la facultad que entrega la Ley al Director Regional de Impuestos Internos para condonar intereses penales en el art. 6° letra B numeral 4° del Código Tributario, se sirva a acceder a la condonación de intereses penales en un 100% respecto del Giro Folio N°51609450 o la suma que Ud. prudencialmente determine, y en el caso de que la presente solicitud administrativa no sea resuelta dentro del mes de agosto de 2023, se sirva condonar los eventuales recargos referentes al mes de septiembre de 2023 en un 100%, por no ser imputables a esta parte."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.08.31  
10:41:12 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAA'EZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO  
ANTONIO IBAA'EZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.08.31  
10:32:17 -04'00'